



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 15 de enero de 2021

**N° 003-2021-GG-OSITRAN**

### VISTOS:

El Informe N° 001-2020-CTT-OSITRAN de la Comisión de Teletrabajo; y el Informe N° 00007-2021-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, en el marco de la Ley N° 30036, ley que regula el teletrabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR, a través de la Resolución de Gerencia General N° 093-2020-GG-OSITRAN, se constituyó la Comisión de Teletrabajo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán (en adelante Comisión de Teletrabajo), encomendándole la función de elaborar la propuesta de puestos identificados para el desempeño de sus trabajadores a través de la modalidad de teletrabajo en el Ositrán;

Que, la Comisión de Teletrabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución, mediante el Informe N° 001-2020-CTT-OSITRAN ha elaborado la propuesta de los puestos de trabajo teletrabajables, para aprobación de la titular de la entidad;

Que, sobre el particular, el literal h) del Artículo II del Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR (en adelante, el Reglamento), define al teletrabajo como la prestación de servicios subordinada, sin presencia física en el centro de trabajo o entidad pública, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales, a su vez se ejerce el control y supervisión de las labores;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento, para la implementación de la modalidad de teletrabajo, se establecen los requisitos formales del teletrabajo, entre ellos, la celebración de documentos por escrito donde conste la modalidad de teletrabajo o el cambio de modalidad al teletrabajo, en los cuales deben establecerse las condiciones y/o requisitos establecidos por norma, aplicables a dicha modalidad de trabajo. Del mismo modo, en el artículo 2 del Reglamento, se establece que la modalidad de teletrabajo puede desarrollarse de forma completa (el teletrabajador presta servicios fuera del centro de trabajo o del local de la entidad pública, pudiendo acudir ocasionalmente a estos para las coordinaciones que sean necesarias) o de forma mixta (el trabajador presta servicios de forma alternada dentro y fuera del centro de trabajo o local de la entidad pública);

Que, en ese marco, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento, se establece que las entidades públicas identificarán progresivamente aquellos puestos que puedan desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo, en el marco de sus instrumentos de gestión aprobados; precisándose que el titular de la entidad aprobará el informe que establezca, en razón de las características del puesto, cuáles de ellos pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo;

Que, de la revisión del informe elaborado por la Comisión de Teletrabajo, se aprecia que la propuesta de identificación de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados bajo la modalidad de teletrabajo, ha sido elaborada con base en la información de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración del Ositrán, que a su vez desarrolló una propuesta preliminar de los puestos CAP y CAS teletrabajables, en coordinación con los órganos y unidades de la entidad;

Que, en el citado informe, la Comisión de Teletrabajo ha desarrollado en forma pormenorizada por cada órgano y/o unidad de la entidad, la identificación de los puestos de trabajo teletrabajables, con indicación de su respectiva forma, ya sea ésta “completa” o “mixta”; considerando también los aspectos a tener en cuenta para la implementación del teletrabajo, a cargo de las Jefaturas de Gestión de Recursos Humanos y de Tecnologías de Información;

Que, cabe mencionar que, entre dichos aspectos a cargo de la Jefatura Gestión de Recursos Humanos se encuentra la: (i) modificación de instrumentos normativos internos con la finalidad de incluir el desarrollo de la modalidad de teletrabajo; (ii) implementación de suscripción de adendas a los contratos de los servidores públicos para incluir la modalidad de teletrabajo, así como respecto de los nuevos trabajos, se debe incluir en los respectivos contratos de trabajo la modalidad de teletrabajo. Asimismo, en relación con los aspectos a cargo de la Jefatura de Tecnologías de la Información, se han señalado las condiciones tecnológicas referidas a: (i) equipamiento tecnológico para teletrabajo; (ii) acceso a los sistemas de información y herramientas tecnológicas y (iii) seguridad de la información y seguridad informática;

Que, es relevante mencionar que el artículo 12 del Reglamento establece que las entidades públicas se encuentran facultadas para aplicar la modalidad de teletrabajo cuando así lo requieran sus necesidades, lo cual resulta concordante en el contexto de la emergencia sanitaria por la Covid-19 que afronta el país, siendo que de acuerdo con lo indicado en el informe de la Comisión de Teletrabajo, la evaluación realizada por los gerentes, jefes y coordinadores de las unidades orgánicas y órganos de la entidad, para determinar la modalidad de teletrabajo, se realizó en plena vigencia del trabajo remoto dispuesto por la pandemia ocasionada por la Covid-19;

Que, del mismo modo, la Comisión de Teletrabajo ha señalado que la implementación de dicha modalidad debería efectuarse en forma gradual, en función de la planificación de los recursos y acciones previas a realizarse, así como de la evaluación de resultados que se vayan obteniendo en cuanto al cumplimiento de los objetivos de cada puesto de trabajo desarrollado a través de la modalidad del teletrabajo;

Que, de acuerdo con el literal i) del Artículo III del Reglamento, se define como titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en relación con la aprobación de la propuesta elaborada por la Comisión de Teletrabajo, se debe señalar que, de acuerdo con los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Ositrán y es la responsable de aprobar normas y otros documentos de gestión interna, relativos a la marcha administrativa de la institución.

Que, en tal contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00007-2021-GAJ-OSITRAN, opina que la Comisión de Teletrabajo ha cumplido con elaborar la propuesta de puestos identificados que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo, considerando el marco legal aplicable a dicha modalidad, por lo que es jurídicamente viable, correspondiendo su aprobación;



De conformidad con la Ley N° 30036, ley que regula el teletrabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la propuesta de puestos identificados que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo en el Ositrán, contenida en el Informe N° 001-2020-CTT-OSITRAN de la Comisión de Teletrabajo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.

**Artículo 2°.-** Conformar la Comisión de Implementación del Teletrabajo que tendrá a su cargo la evaluación y desarrollo de las acciones necesarias para implementar el teletrabajo en el Ositrán, sobre la base de lo señalado en el Informe N° 001-2020-CTT-OSITRAN y en la normativa aplicable. Dicha comisión estará integrada por:

- El (la) Jefe (a) de Gestión de Recurso Humanos, quien la presidirá,
- El (la) Jefe (a) de Tecnologías de la Información,
- El (la) Jefe (a) de Logística y Control Patrimonial, y
- Un (a) representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**Artículo 3:** Encargar a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, la evaluación de los resultados de la implementación del teletrabajo.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ositrán ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2021004223